Corponor
Cuidamos nuestro mundo

ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01 – Versión 5 - 26/11/2019

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta,
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Medición y Análisis Ambiental
RUBRO PRESUPUESTAL:	No aplica
PROYECTO (si aplica):	"PROYECTO 7.3 CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO AIRE."
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica
META RELACIONADA PAC (si aplica):	Registro de la calidad del aire en centro poblados mayores de 100.000 habitantes y corredores industriales, determinado en redes de monitoreo acompañadas por la Corporación.
TIPO DE GASTO (marque con X):	Funcionamiento () Inversión ()
FUENTE DE FINANCIACION: (marque con X e indique el valor)	Recursos Propios () Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Recursos Crédito () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () **Valor: N/A** Recursos Propios () Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Recursos Crédito () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () **Valor: N/A** **Valor Total: N/A**
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA MEDIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR EL PARQUE AUTOMOTOR QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS MÁS SOSTENIBLES EN EL SECTOR DE TRANSPORTE.
DURACION	*Doce (12) Meses*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y

proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Corponor, es una entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las FUENTES MÓVILES terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".

Actualmente la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuenta con un sistema que ofrece la medición de contaminantes por Fuentes Móviles terrestres, donde el encargado de realizar el seguimiento a la medición de emisiones generadas por dichas fuentes es el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

La puesta en marcha del sistema, permitirá dar cumplimiento a los protocolos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto la medición de contaminantes por Fuentes Móviles terrestres.

En cuanto a la competencia para adelantar las mediciones de material particulado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 0909 de 2008, la cual contempla en su artículo 6, la responsabilidad que le asiste a la Autoridad Ambiental, la exigencia del cumplimiento de monitoreo ambiental y, por ende, deberá conocer las cifras que relacionen las diferentes variables ambientales.

A través de la Resolución 910 del 5 de junio del 2008 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se modifica por la Resolución 1111 del 02 de septiembre de 2013 referente a los límites máximos de emisión permisibles por Fuentes Móviles correspondientes a los distintos tipos de vehículos de transporte terrestre.

Que mediante la resolución 0762 del 18 de julio de 2022, el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamento los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

Se ha decido suscribir el presente convenio entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, el Área Metropolitana de Cúcuta y la Alcaldía de san José de Cúcuta, con el fin de conocer y medir las aportaciones de contaminantes

generados por el parque automotor a la calidad del aire de la Ciudad de San José de Cúcuta y su área metropolitana.

En virtud de lo antes expuesto y ante la necesidad descrita, se hace necesario celebrar un convenio Interadministrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA MEDIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR EL PARQUE AUTOMOTOR QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS MÁS SOSTENIBLES EN EL SECTOR DE TRANSPORTE.

2.2. Condiciones técnicas requeridas:

En el marco del presente convenio se tiene como finalidad desarrollar los siguientes objetivos y alcance:

2.2.1. Objetivo General Del Proyecto

Establecer una colaboración entre diferentes entidades y corporaciones con el fin de realizar un seguimiento y control eficiente de las emisiones generadas por fuentes móviles, a través de operativos de verificación de emisiones vehiculares, en el área de jurisdicción de la corporación.

2.2.2. Objetivo Específicos

- Establecer un procedimiento de monitoreo de emisiones de fuentes móviles que permita recopilar datos precisos y actualizados sobre las emisiones contaminantes generadas por diferentes tipos de vehículos.

- Realizar análisis de la calidad del aire en áreas urbanas y regionales, identificando las fuentes móviles más problemáticas y diseñando estrategias de mitigación adecuadas.

- Establecer metas y objetivos para la reducción de emisiones de fuentes móviles, y desarrollar planes de acción para alcanzar dichas metas.

- Compartir información y conocimientos técnicos entre las entidades participantes, fomentando la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en materia de monitoreo y control de emisiones.

- Sensibilizar a la población sobre los impactos de las emisiones de fuentes móviles en la salud y el medio ambiente, promoviendo acciones individuales y colectivas para reducir la contaminación.

2.3 Contrato a celebrar:

Convenio Interadministrativo

2.4 Obligaciones de las partes:

En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometerán a realizar las siguientes actividades específicas inherentes a los objetivos propuestos anteriormente:

a. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.** La Corporación a través del presente convenio realizara las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos que le competen de acuerdo a su naturaleza:

- Ejecutar las mediciones de evaluación de gases contaminantes generados por fuentes móviles
- Realizar el número de operativos de acuerdo a la normativa y a sus indicadores de gestión interna.
- Generar los reportes técnicos de resultados de cada medición por operativo
- Elaborar el informe técnico con los resultados de los operativos realizados

b. **MUNICIPIO DE LOS PATIOS.** La Alcaldía a través del presente convenio realizara las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos que le competen de acuerdo a su naturaleza:

- Socializar las estrategias de mejoramiento ambiental con los diferentes actores del parque automotor.
- Realizar el acompañamiento en las estrategias de mejoramiento ambiental de fuentes móviles terrestres de carretera en circulación.
- Definir los tramos críticos que requieran de la evaluación de gases generados por el parque automotor.
- Seleccionar el tipo de vehículo objeto de la medición en cada estrategia de mejoramiento ambiental.
- Disponer de los insumos necesarios para la señalización de las estrategias de mejoramiento ambiental de las fuentes móviles terrestres de carretera.

- Garantizar la seguridad del personal, equipos y vehículos de la corporación, así como también la seguridad en la realización de las estrategias de mejoramiento ambiental.

2.5 Duración:

El plazo de ejecución del presente convenio será de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

2.6 Lugar

El objeto del convenio se realizará en el Municipio de los Patios, en la jurisdicción del Área Metropolitana y para todos los efectos de este se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la corporación:

La supervisión será ejercida por el funcionario responsable de la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- El artículo 113 de Ibidem dispone que:
"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

- El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

- Que conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar, algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

- Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)

- El Artículo 2°.- de la ley 80 de 1993, estipula: De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

- El artículo 32 Ibídem:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

- El artículo 40 Ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". (Negrilla fuera de texto).

JORGE ENRIQUE ARENAS HERNÁNDEZ
Subdirector Medición y Análisis Ambiental

	Nombres y Apellidos	*Cargo*	Firma
Reviso:	*Nohora Ramírez Uribe*	*Profesional Universitario*	
Elaboró:	*Miguel Antonio Ramírez Salcedo*	*Profesional Contratista*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			